

García, doña Victoria Ortigosa Jiménez y Maquitrans 95, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 65/101

En Málaga, a 23 de abril de 2010.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 138/09, a instancia de la entidad BBVA, representada por la Procuradora Sra. García Solera y asistida del Letrado Sr. Pérez Vivar, contra la entidad Maquitrans 95, S.L, don Eduardo Molina García y doña Victoria Ortigosa Jiménez.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la entidad Maquitrans 95, S.L, don Eduardo Molina García y doña Victoria Ortigosa Jiménez a que abonen solidariamente al demandante BBVA la cantidad de 3.819,16 euros en concepto de principal, así como los intereses pactados de dicha cantidad. Igualmente los condeno en costas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días. Se advierte expresamente que al preparar el citado recurso se tendrá que acreditar que se ha constituido el depósito por importe de 50 euros al que hace referencia la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, mediante la consignación de dicho importe en la cuenta, correspondiente a este procedimiento, de depósitos y consignaciones abierta en la entidad Banesto a nombre del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicacion. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de la que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Eduardo Molina García, doña Victoria Ortigosa Jiménez y Maquitrans 95, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Carmona, dimanante de Juicio Verbal 109/2007. (PD. 2195/2010).

NIG: 4102442C20070000294.
Procedimiento: Juicio Verbal 109/2007. Negociado: IV.
De: Don Rafael Gómez Gordillo.
Procurador: Sr. José María Rodríguez Valverde.
Contra: Construcciones Dyno.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 109/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Carmona a ins-

tancia de Rafael Gómez Gordillo contra Construcciones Dyno, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Carmona, a 19 de julio del dos mil diez.

Parte demandante: Don Rafael Gómez Gordillo.
Procurador: Don José María Rodríguez Valverde.
Abogada: Doña Telva María Laserna.
Parte demandada: Construcciones Dyno, S.L. (en rebeldía).
Objeto del pleito: Responsabilidad extracontractual.

F A L L O

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Rodríguez Valverde, en nombre y representación de don Rafael Gómez Gordillo contra la mercantil Construcciones Dyno, S.L., y debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone al actor la suma de 180 €, más los intereses legales desde la fecha de la citación a juicio efectuada en los presentes autos.

Se imponen las costas procesales causadas a la entidad demandada.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones Dyno, extendiendo, y firmo la presente en Carmona, a diecinueve de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de septiembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento social ordinario núm. 2150/2008.

NIG: 1102044S20080004362.
Procedimiento: Social Ordinario 2150/2008. Negociado: DE.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Joaquín Fernández Herrera.
Contra: Seguriber, S.A.

E D I C T O

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2150/2008, a instancia de la parte actora don Joaquín Fernández Herrera contra Seguriber, S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 15.2.10 del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

SS.^a Ilmo. don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dijo: